

Edicto No. SG 1230-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 350-19DV interpuesto por el señor LITTE YORIEL ABREGO RODRIGUEZ, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Luego del análisis jurídico de las pruebas presentadas por las partes, corresponde en esta oportunidad pronunciarse sobre su admisibilidad. Los elementos probatorios aportados por ambas partes serán admitidos, debido a que los mismos guardan relación con el proceso y son conducentes.

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por el consumidor, consistentes en: Copia simple de detalle de la factura fiscal No. TFCL110028676-00053628 (fj.3); copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.3440683 (fj.4); copia simple de CERTIFICADO DE GARANTIA DE VEHICULO NUEVO PARA AUTO KIA Fecha de Impresión: 28/Jul/2016 (fj.5 y reverso); copia simple de PRE FACTURA Refer.AUC-131195 (fj.6); copia simple de PRE FACTURA Refer.BOD-52438 (fj.7); dos (2) copias simples de PRE FACTURA Refer.AUC-126688 (fs.8-9); veintidós (22) copias simples de Documento es el detalle y condiciones de la factura fiscal No.137985; No.143571; No.41968; No.33056; No.137452; No.78693; No.76320; No.130285; No.128865; No.125822; No.70560; No.119461; No.118987; No.63001; No.61426; No.59154; No.56965; No.54413; No.45985; No.40728; No.36936; No.33888 (fs.10-31); dos (2) copias simples de FORMATO DE REVISION fecha 29/3/19; 6-8-2019 (fs.32-33); cuatro (4) copias simples de FORMATO DE REVISION sin fecha u Orden (fs.34-37); cinco (5) copias simples de FORMATO DE REVISION No. De Orden: Qui-401094; Qui-49562; 52119; Qui-58230; Qui-6580 (fs.38-42); tres (3) copias simples de FORMATO DE REVISION fecha 24-11-18; 18/1/19; 13/2/19 (fs.43-45); cinco (5) copias simples de ORDEN DE REPARACION kms/Millas 5999; 15312; 25,376; 31,529; 32668 (fs.46-50); dos (2) copias simples de ORDEN DE REPARACION Fecha de Recibido: 31/1/18; 21/2/18; (fs.51-52); copia simple de ORDEN DE REPARACIÓN el cliente solicita mant. 45.000km (fj.53); copia simple de ORDEN DE REPARACION Kms/Millas 24353 (fj.54); dos (2) copias simples de Cotización de Repuestos No.934815 (fs.55-56); dos (2) copias simples de Cotización de Repuestos No.C-BOD-38839 (fs.57-58); cinco (5) copias simples de Cotización de Repuestos No.935200; No.C-BOD-41610_1; No.935200; No.C-QUI-112335; No.C-QUI-113048 (fs.59-63); dos (2) copias simples de COTIZACION Número: 31947 (fs.64-65); cuatro (4) copias simples de INFORME ALINEACIÓN DEL VEHÍCULO de Fecha: 01/09/2010; 01/23/2019; 06/27/2019 (fs.66-68); copia simple de REPORTE DE ALINEACIÓN DEL VEHÍCULO Fecha: 1/21/2009 (fj.69); copia simple de ORDEN DE REPARACION(WIP): AUC-126688 (fj.70); copia simple de REPORTE DE ALINEACIÓN DEL VEHÍCULO Fecha: 02/21/2018 (fj.71); copia simple de NOTA DE CREDITO No.66252 (fj.72); cuatro (4) copias simples de impresiones de correo electrónico (fs.73-76).

NO ADMITE las objeciones del consumidor a las pruebas aportadas por la apoderada legal del agente económico: tres (3) originales de Historial de Vehículo Factura: AUC-132769; AUC-131195; AUC-130233 (fs.92-94).

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

ADMITE las pruebas presentadas por la apoderada legal del agente económico, consistentes en: tres (3) originales de Historial de Vehículo Factura: AUC-132769; AUC-131195; AUC-130233 (fs.92-94).

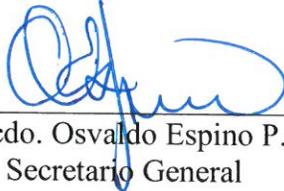
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 784, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876 y 967 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kds(efd)
Queja No. 350-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a las nove de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/kds(efd)
Queja No. 350-19DV